

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 62

Presentada por: Hon. Comisión Obras  
Públicas, Ornato y Tránsito

Serie 1985-86

PARA REGLAMENTAR EL TRANSITO DE VEHICULOS DE MOTOR EN TRAMO DE LA CALLE TAPIA ENTRE LA INTERSECCION CON LA CARRETERA NUM. 838 Y LA CALLE JOSE JULIAN ACOSTA, ORDENAR ROTULAR EN LA INTERSECCION DE LA CALLE TAPIA, CON LA CARRETERA 838 CON LETRERO "NO ENTRE"; IMPONER MULTA Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : Los residentes de la Calle Tapia del tramo comprendido entre la Calle José Julián Acosta y la Carretera Núm. 838 tienen un problema de tránsito vehicular debido a lo estrecha que es dicha Calle Tapia en el tramo antes indicado.

Por Cuanto : El número de vehículos estacionados en el tramo antes indicado hace imposible el tránsito en ambas direcciones.

Por Cuanto : Esta Asamblea le encomendó a la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito a realizar estudio sobre el movimiento vehicular en dicha calle, específicamente en tramo comprendido entre la Calle José Julián Acosta y la Carretera Estatal Número 838.

Por Cuanto : La Comisión antes mencionada rindió informe recomendando que se reglamentara el tránsito vehicular en el tramo de la Calle Tapia antes mencionado, y que se instalara rótulo de "NO ENTRE" en la intersección de la Calle Tapia y Carretera Núm. 838.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 14 DE MARZO DE 1986.

Sección 1ra : Se prohíbe la entrada a la Calle Tapia, por la intersección con Carretera 838.

Sección 2da : Se dispone que el tránsito de la Calle Tapia en el tramo comprendido entre la Calle José Julián Acosta y la Carretera 838 discurra de Sur a Norte, o sea desde la Calle José Julián Acosta hacia Carretera 838.

Sección 3ra : Se ordena al Director de Obras Públicas de este Municipio a que instale un rótulo en la intersección de la Calle Tapia con la Carretera Número 838 que lea "NO ENTRE". Infractores se impondrá multa de \$15.00, Ordenanza Núm. 62, Serie 1985-86.

Sección 4ta : Toda persona que viole cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en delito menos grave y convicto que fuere se le castigará con multa de \$15.00 o un día de cárcel por cada \$5.00 que dejare de satisfacer.

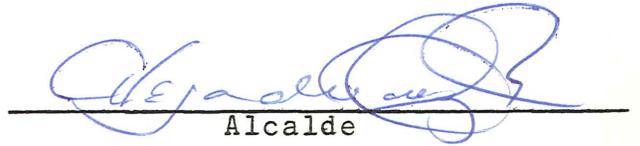
Sección 5ta : Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación salvo lo relativo a la imposición de multa que entrará en vigor a los diez (10) días de haber sido publicado en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 6ta : Copia de esta Ordenanza será enviada a las Autoridades Estatales y Municipales correspondientes, para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 24 de marzo de 1986.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 62, Serie 1985-86, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de marzo de 1986.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Maggie Ginés de Soto, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, Zoraida Meléndez de Aguayo, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa y Jaime E. Zequeira Román.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 24 de marzo de 1986.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.

  
Secretaria Asamblea Municipal